

Núm. 1892

Jués 3
de abril.



AÑO TRECE.

1845.

Boletín Oficial Balear.

Artículo de Oficio.

DIPUTACION PROVINCIAL DE LAS BALEARES.
ESTADO que manifiesta el número de almas de que se compone esta provincia en el año 1845, con separación de pueblos, de los individuos de mar que cada uno tiene, y del número líquido de almas, hecha la rebaja de cuatro por cada inscrito en las listas de hombres de mar, en conformidad á la ordenanza de 2 de noviembre de 1837.

MALLORCA.

PUEBLOS.	Número de almas.	Individuos de mar.	Número líquido de almas.
Alaró.....	3282	„	3282
{ Alaró	828	„	828
{ Consell	1140	24	1044
{ Alcudia	2119	„	2119
Algaida.....	410	„	410
{ Algaida	360	„	360
{ Rànda	4234	3	4222
{ Pina			
{ Artà			

	Andraitx	4985	521	2901
	Búger	1144	"	1144
	Bitisalem.	2942	"	2942
Buñola.....	Buñola	1684	"	1684
	Orient.	252	"	252
	Bañalbufar	517	77	209
	Capdepera	1490	2	1482
	Cámpos	3199	"	3199
	Campanet.	2188	"	2188
Calviá.....	Calviá.	1118	19	1042
	Escapdellà.	878	"	878
	Deyà.	919	2	911
	Escorca.	232	"	232
	Esporlas	1825	7	1797
	Estallenchs	610	"	610
	Establiments.	1525	"	1525
	Felanitx	9784	16	9720
	Fornalutx.	1107	4	1091
	Inca	4804	1	4800
	La-Puebla	3298	"	3298
	Llubí.	1887	"	1887
	Lloseta	1210	"	1210
	Llamayor.	8033	2	8025
Manacor.....	Manacor	9619	"	9619
	San Lorenzo.	1381	"	1381
	Montuiri	2019	"	2019
	Marratxí.	1769	"	1769
	Maria	1141	"	1141
	Muro	3118	"	3118
	Palma.	41679	2257	32651
	Porreras	4178	"	4178
	Petra	2700	1	2696
	Pollensa	6468	13	6416
Puigpuñent.....	Puigpuñent	848	1	844
	Galilea.	503	"	503
	San Juan	1694	"	1694
	Son Servera	2114	"	2114
Santañy.....	Santañy.	4463	5	4443
	Salinas.	606	"	606
Sansellas.....	Sansellas	2435	"	2435
	Costitx.	1172	"	1172
	Biniàli.	484	"	484
Sineu.....	Sineu	2938	"	2938
	Llorito.	1012	"	1012

	Santa Margarita. . .	2305	„	2305
	Selva	1948	„	1948
Selva.....	{	Gaymari	711	711
		Biniamar.	424	424
	Mancor.	942	„	942
	Santa María. . . .	1936	„	1936
	Santa Eugenia . . .	1250	„	1250
	Sóller	7601	209	6765
	Villafranca	804	„	804
	Valldemosa	1487	37	1339
		<hr/>		
		179753	3201	166949

MENORCA.

Mahon.....	{	Mahon.	11706	1036	7562
		San Clemente. . . .	622	„	622
		Ciudadela.	7049	319	5773
		Alayor.	4541	2	4533
		Villacarlos.	1861	216	997
		Ferrerías	1048	„	1048
Mercadal.....	{	Mercadal.	1577	55	1357
		San Cristóbal. . . .	1097	„	1097
		San Luis	1942	1	1938
		<hr/>			
		31443	1629	24927	

IVIZA.

	Iviza.	5281	819	2005	
Formentera....	{	San Francº Javier. .	878	45	698
		San Fernando	293	45	113
		Ntra. Sra. del Pilar. .	389	40	229
San Juan Bautª	{	San Juan Bautista. .	1269	51	1065
		San Miguel	1013	14	957
		San Lorenzo.	838	7	810
		San Vicente	538	4	522
Santa Eulalia.	{	Santa Eulalia.	1205	24	1109
		San Carlos.	1108	18	1036
		Jesus.	1017	13	965
		Santa Gertrúdis. . . .	840	6	816
		San José	1089	18	1017
San José.....	{	San Jorge.	905	18	833
		San Agustin	749	11	705
		S. Francº de Paula. .	284	9	248

San Antonio...	San Antonio	1200	16	1136
	San Rafael	1019	8	987
	San Mateo.	950	5	930
	Santa Inés.	640	„	640
		<u>21505</u>	<u>1171</u>	<u>16821</u>

RESUMEN.

Mallorca.....	179753	3201	166949
Menorca.....	31443	1629	24927
Iviza.....	21505	1171	16821
	<u>232701</u>	<u>6001</u>	<u>208697</u>

Palma 1º abril de 1845.—El presidente—Joaquin Maximiliano Gibert.—P. A. de la D. P.—Antonio Canals, Srio.

Se avisa al público que el domingo próximo 6 del corriente à las doce de la mañana en el balcon de las Casas Consistoriales se pondrán por última vez á subasta las tandas de agua de la acequia d'en Baster que están á cargo de esta Diputacion y se rematarán si la postura acomoda. Palma 2 de abril de 1845.—P. A. de la D. P.—Antonio Canals, secretario.



INTENDENCIA DE LAS BALEARES.

Por el correo llegado ayer ha recibido esta Intendencia las libranzas á cargo del comisionado del banco español de San Fernando que á continuacion se espresan.

Una de rs. vn. 24027 con destino al pago de la mesa actual del resguardo terrestre y torreros.

Otra de rs. vn. 3938 para presidios y otra de 12109 para las obligaciones de Proteccion y seguridad pública.

Las referidas libranzas quedan hoy hechas efectivas y por consiguiente abierto el pago en la tesorería de rentas de esta provincia.

He dispuesto se inserte en el Boletin oficial de la misma en cumplimiento de lo que se dispone en los articulos 2º y 3º de la circular de la Direccion general del Tesoro público de 12 de marzo último inserta en el Boletin oficial número 1890. Palma 2 de abril de 1845.—Joaquin Scheidnagel.

La Direccion general de Rentas Provinciales con fecha 26 de marzo próximo pasado me dice lo que copio.

El Escmo. Sr. ministro de Hacienda con fecha 25 del actual ha comunicado à esta Direccion la Real orden siguiente.—Escmo. Sr.—Enterada S. M. de la consulta de V. E. de 20 de febrero último acerca de que se declare à quien corresponde aprobar los repartimientos de contribuciones que hacen los pueblos, mediante à que nada expresa la nueva ley de Diputaciones Provinciales, ha tenido à bien de conformidad con esa Direccion que sean los intendentes, oyendo à las oficinas, los que aprueben los repartimientos, interin no se determine otra cosa. De Real orden lo comunico à V. E. para su inteligenca y efectos correspondientes.—Y la Direccion lo hace à V. S. para su exacto cumplimiento.

Lo que he dispuesto se inserte en el Boletin oficial de la provincia para conocimiento de los ayuntamientos de la misma. Palma 1º de abril de 1845.—Joaquin Scheidnagel.

~~~~~  
Remate para el dia siete de mayo de 1845 de doce y media à una de la tarde.

Por decreto de esta Intendencia se subastará y rematará en el espresado dia y hora en el balcon bajo de las Casas Consistoriales de esta ciudad un huertecito procedente del ramo de bienes mostrencos cercado de pared con su correspondiente casita, sito en la presente ciudad y calle de San Martin, que linda con esta calle, con casa de D<sup>a</sup> Catalina Serra muger de don Pedro Vergeli, y con el huerto de los herederos de D. Francisco Oleo: tiene de estension 120 palmos de largo por 83 de ancho. No tiene carga alguna de justicia perpétua ni temporal, pero si apareciere será de cargo del comprador con descuento de su capital, asi como habrá de respetar el arrendamiento vigente hasta su conclusion que será à fin de junio del corriente año, y por el cual se pagan 248 rs. vn. anuales por tercios vencidos durante tres años que principiaron à 1º de julio de 1842. Dicha finca ha sido tasada con arreglo à las órdenes é instrucciones vigentes en 7303 rs. vn. y capitalizada de conformidad à las bases establecidas por reales órdenes de 25 de noviembre de 1836 y 11 de mayo de 1837 en 7440 rs. liquidos del 10 p<sup>o</sup> de administracion y conservacion, por cuya cantidad se saca à subasta. En el concepto de que dicho remate ha de ser pagadero como finca del Clero regular à saber: la pri-



MANUAL TEÓRICO PRACTICO

*de profesores de instruccion primaria y de aspirantes al profesorado; ó sea curso completo de primera enseñanza segun el espíritu y letra de la ley vigente de 21 de julio de 1838.* = Por Miguel Isaac de Leon, profesor de instruccion pública por S. M. (Q. D. G.) é individuo de honor y mérito de diferentes sociedades literarias. = Tercera edicion. = 8 mrs. pliego.

ESTRACTO.

Esta interesante publicacion, contiene, bajo un plan rigorosamente prolijo y filosófico, todos los ramos de enseñanza exigidos por la citada ley, y ademas los que aunque no comprendidos en esta, deben considerarse justamente como indispensables para la mas perfecta inteligencia de aquellos, y para la mas cabal instruccion de los señores profesores: síguese pues à esta primera parte, una estensa esposicion crítico-filosófica de los principales métodos de enseñanza conocidos y practicados hasta el dia, y concluye con un importantísimo apéndice de curiosas observaciones, y noticias de suma utilidad, acerca de todos y cada uno de los diversos ramos que constituyen el profesorado de la primera educacion: todas estas relevantes circunstancias hacen que no solo sea útil la mencionada obra à los señores maestros de primeras letras à quienes principalmente se destina, sino tambien à los señores padres de familia, que gustan educar à sus hijos sin intervencion de instructores estranos, y à cuantas personas suelen dedicarse por vocacion ú otra causa, à la tan difícilísima como espinosa y benemérita profesion de educar la niñez.

PROSPECTO.

Si como generalmente se cree, es cierto que el mérito positivo de toda obra se encuentra siempre en razon directa de la deferencia y predileccion con que es acogida por el público, y del juicio que desde luego forman de ella los hombres imparciales é ilustrados, grande debe ser ciertamente el que posea en su género la publicacion que nos ocupa; y cuya 3.<sup>a</sup> edicion notablemente corregida y mejorada acabamos de anunciar. La extraordinaria y quasi increíble aceptacion con que han sido recibidas y agotadas, las dos ediciones primeras, hechas desde enero del año último, y de que no queda ya mas ejemplar que el que ha de servir para la reimpresion que anunciamos, es un hecho que nos escusa de todo elogio, y que de un modo infinitamente mas claro y veraz que los encomios mejor expresados, manifiesta cual puede ser el mérito ó desmérito real, de la importante obra que tan brillante y poco comun éxito acaba de conseguir.

Recompensado ya suficientemente de su improbo trabajo el autor de esta obra celebrada con los considerables emolumentos

que le han producido las dos agotadas ediciones, y deseoso por tanto de dar al profesorado español una prueba inequívoca de reconocimiento y desinterés, ha decidido hacer por suscripción, una edición *económica*, en obsequio de los SS. profesores á quienes la escasez de facultades, tan frecuente por desgracia en esta clase benemérita y distinguida, no les haya permitido adquirirse, las ediciones primeras, cuyo precio en rústica ha sido 30 rs. vn. desde el primero al último ejemplar.

La obra constará de dos tomos en 4º español de 17 pliegos cada uno, con láminas litografiadas; y saldrá por entregas mensuales de ocho ó mas pliegos; pero la repartición á los suscritores de provincia, se hará por tomos completos.

Su precio es á razon de 8 mrs. pliego, ó sean 8 rs. toda la obra en esta ciudad, y 4 rs. mas á los suscritores que hubieren de recibirla franca por el correo: las láminas se pagarán á parte del texto á razon de 2 rs. cada juego que es lo que cabalmente cuestan al autor.

Las suscripciones de provincia se verificarán remitiendo al editor, *en carta franca*, una libranza de 14 rs. vn. contra la administración de correos de esta ciudad.

El pago de 14 mrs. que por razon de giro debe abonar en correos cada suscripción en el acto de sacar la libranza de su importe, será de cuenta de los señores suscritores.

*Por regla general* no se sacará del correo, correspondencia alguna que viniere sin franquear; lo que avisamos oportunamente, para que las personas que por cualquier causa tuvieren necesidad de escribirnos, procuren evitarse el disgusto de ver sin efecto sus comunicaciones.

La correspondencia de los señores suscritores habrá de venir con el sobre siguiente para que no pueda confundirse con nuestra correspondencia particular, ni experimentar su cumplimiento los retrasos que de otro modo serian indispensables:

Alava.—Sr. editor del Manual Completo de instrucción primaria.—Vitoria.—Franco.

*Importantes:* La gracia de 8 mrs. pliego, y 2 rs. el juego de láminas, no es estensiva sino á los primeros 500 suscritores: todas las personas que se suscribieren despues de reunido este número, habrán de pagar 22 rs. por toda la obra franca de porte y 18 en mano propia: sirva pues de oportuno aviso á los morosos.

*Segunda:* Por regla general; toda suscripción que no viniere acompañada de su correspondiente total importe, en letra sobre correos, producirá el mismo efecto que si jamás se hubiese recibido; es decir: que no será anotada, ni servida.

Al fin del segundo tomo, daremos la lista general de los señores suscritores, con espresion de sus respectivas residencias.

*Imprenta nacional á cargo de D. Juan Guasp y Pascual.*